



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley:*

Artículo 1°: Dispónese que el incremento otorgado por Decreto No. 1914/84 del Poder Ejecutivo Provincial, en su artículo 5° a partir del 1° de julio de 1984, para el Personal de la Administración Pública Provincial, excluido el Personal Policial, Personal Judicial y Personal Docente, no será inferior a la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIEN--TOS (\$a. 2.500).

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once -- días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

791

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO GENERAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 8023 /84.-

SANTA ROSA, 18 OCT 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2843/84.-

ante S.G.  
*[Signature]*

*[Signature]*  
JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*[Signature]*  
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 18 OCT 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (791).-

SECRETARIA GENERAL  
FOJAS  
ante  
*[Signature]*



*[Signature]*  
CARLOS HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION